

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-16000-19-0884-2020

884-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,119,172.2
Muestra Auditada	3,119,172.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, aportados por la Federación al estado de Michoacán de Ocampo por 3,119,172.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Fue creado e incorporado al citado capítulo de ese ordenamiento a partir del ejercicio 1999; es decir, no inició su operación, como fue el caso de otros fondos de aportaciones, desde 1998, año en el que se incorporó dicho capítulo a esa ley.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; en 2019 significó el 17.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FORTAMUN-DF.<sup>1</sup>

El destino de este fondo está definido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que sus recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2019, el FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de este ejercicio, de 84,263,551.8 miles de pesos, es decir, el 9.6% de incremento en términos reales, en relación con 2018.

Su importe anual está determinado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que será equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Para el caso de la Ciudad de México, dicha proporción es el 0.2123% de esa recaudación.

La cobertura del FORTAMUN-DF es nacional, ya que beneficia a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, para que a su vez los distribuyan y entreguen a esos órdenes de gobierno.

Existe una fórmula para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios, por parte de las primeras. Para el caso de las demarcaciones de la Ciudad de México, existe una fórmula específica, que es una variante de la fórmula nacional.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada entidad. A su vez, su entrega a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realiza de conformidad con el monto asignado a cada uno, determinado con base en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

---

<sup>1</sup> Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La ASF considera importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo por parte de la Federación a las entidades federativas, sino también de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar en la atención de las prioridades de este orden de gobierno.

Para la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

La normativa del FORTAMUN-DF establece que se difunda la información del proceso de distribución del fondo, por lo que en sus auditorías se verifica que se cumpla con esa disposición, con el fin de apoyar su difusión y transparencia.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico de fiscalización del fondo.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, que la ASF realiza desde hace varios ejercicios, ha coadyuvado en que ese proceso se ajuste cada vez más a los términos establecidos por la normativa; no obstante, en algunas entidades persisten áreas de mejora que se han identificado en las auditorías practicadas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas respectivas.

Por lo mencionado, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios. Esta auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

## **Resultados**

### **Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa**

1. Para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica en la que administró exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, por partes iguales, durante 2019, los

cuales ascendieron a 3,119,172.2 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 para este fondo en el concepto de aprobado.

### **Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF**

2. En el ejercicio 2019, la SFA distribuyó 3,119,172.2 miles de pesos, equivalentes al 100.0% de los recursos que le transfirió la Federación por concepto del FORTAMUN-DF, entre los municipios de la entidad, de conformidad con el criterio y la variable establecida en la Ley de Coordinación Fiscal por lo que se determinaron correctamente las cantidades para cada municipio.

Con base en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM), el Gobierno del Estado distribuyó directamente los recursos del FORTAMUN-DF a las comunidades siguientes: San Felipe de los Herreros, el 15.60% de los recursos del municipio de Charapan; para Santa Cruz Tanaco, el 16.25% del importe asignado al municipio de Cherán; San Francisco Pichátaro, el 35.50% del monto del municipio de Tingambato; para Arantepacua, el 9.96%; para Comachuén, el 17.52% y para el Concejo Ciudadano Indígena, el 37.84% de los recursos del municipio de Nahuatzen.

Asimismo, se verificó que, en los meses de enero a septiembre de 2019, la cuenta bancaria productiva utilizada para el manejo de dichos recursos generó rendimientos financieros por 561.4 miles de pesos, los cuales fueron distribuidos a los municipios de la entidad con los mismos criterios utilizados para la distribución de los recursos del fondo.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

3. De febrero a diciembre de 2019, la SFA transfirió 3,039,414.4 miles de pesos por concepto del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto y los montos pagados a cada municipio correspondieron con los obtenidos con la aplicación del factor de distribución determinado.

Al respecto, se identificó que existieron retrasos en las ministraciones de enero en seis municipios y no se acreditó el pago de los rendimientos financieros por estos retrasos; asimismo, en octubre, la SFA transfirió a los municipios 560.1 de los 561.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria hasta septiembre y la diferencia de 1.3 miles de pesos fue transferida hasta marzo de 2020 al municipio de Nahuatzen.

Igualmente, se verificó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en enero y febrero de 2020, de 235.1 miles de pesos de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF. Asimismo, se constató la cancelación de la citada cuenta bancaria el 10 de julio de 2020.

Lo anterior, incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 36, inciso a, y 48, último párrafo, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleve a cabo el cierre de la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF 2020, a más tardar, el 15 de enero de 2021 y se presente la evidencia del cumplimiento de la instrucción, así como de las mejoras y acciones realizadas; asimismo, remitió documentación e información, con el fin de aclarar o justificar las observaciones determinadas. No obstante, no se presentó la evidencia suficiente, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2019-B-16000-19-0884-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron con retrasos los recursos del FORTAMUN-DF y no reintegraron a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria del fondo en los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 36, inciso a, y 48, último párrafo, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**4.** La SFA distribuyó a los 113 municipios de la entidad 3,119,172.2 miles de pesos por concepto del FORTAMUN-DF, de los cuales les transfirió 3,039,414.4 miles de pesos y se aplicaron deducciones por 79,757.8 miles de pesos.

Al respecto, se dispuso del “Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de agosto de 2015, mediante el cual se normaron las referidas retenciones y posteriores pagos al tercero correspondiente (CONAGUA).

Se identificaron 74 municipios a los que les fueron retenidos recursos del FORTAMUN-DF, los cuales estuvieron incorporados al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, ya que se dispuso de las solicitudes municipales de inscripción al programa y los oficios de autorización emitidos por la CONAGUA en respuesta a las citadas solicitudes, así como de los avisos a la SFA, por los municipios, para la aplicación de las retenciones correspondientes.

Se comprobó que las deducciones aplicadas a los 74 municipios no superaron el 17.0% permitido por la normativa local anualmente y, por medio de la relación de adeudos que emite la CONAGUA, se acreditó que los montos deducidos a dichos municipios se correspondieron con sus respectivos adeudos; adicionalmente, por medio de las líneas de captura y los comprobantes de sus respectivas transferencias, se acreditaron los pagos efectuados a la CONAGUA para cubrir los adeudos.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

5. Con la revisión de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del "Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2019", realizada el 31 de enero de 2019, se verificó que la entidad difundió el criterio de distribución, la metodología y las variables utilizadas para determinar el cálculo, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

6. La gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, la transferencia de los recursos, la gestión y manejo de las deducciones, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa**

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2019.

##### **Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF**

- Se distribuyeron los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad de conformidad con el criterio y la variable establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

##### **Transferencia y Control de los Recursos**

- Se documentaron las deducciones efectuadas a los recursos de 74 municipios de la entidad, así como los pagos de éstas al tercero correspondiente (CONAGUA).

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

- El 31 de enero de 2019, se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el "Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2019".

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

- No se dispuso de mecanismos de control suficientes para garantizar la transferencia de los recursos a los municipios de la entidad en los plazos previstos por la normativa, así como el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó implementar los mecanismos de control necesarios, con la finalidad de hacer más eficiente el proceso de transferencia y control de los recursos del FORTAMUN-DF, a los municipios y comunidades de la entidad, así como de los reintegros que se realicen a la TESOFE; no obstante, no se presentó evidencia suficiente de las acciones emprendidas, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2019-A-16000-19-0884-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de pago y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 3,119,172.2 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada, en general, realizó una gestión adecuada del proceso para la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, ya que se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del fondo; dichos recursos se distribuyeron de conformidad con el criterio y la variable establecida en la normativa, se documentaron debidamente las deducciones efectuadas y se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula y sus resultados. Se identificó que el Gobierno Estatal no dispuso de mecanismos de control suficientes para garantizar la transferencia de los recursos, a los municipios de la entidad en los plazos previstos por la normativa, así como el reintegro a la TESOFE de los remanentes en la cuenta específica del fondo, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***


Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los



resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC/2063/2020 del 11 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto de los resultados número 3 y 6, dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual éstos se consideran como no atendidos.

34



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN

20 SEP 14 17:13

AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN

*orig. 1 copia, 1cc*

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/2083/2020

Expediente: 884/8-DF

Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) relacionada a la Auditoría del FORTAMUN-DF 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

Morelia, Michoacán a 11 de septiembre de 2020.

**Mtro. Emilio Barriga Delgado**  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
Auditoría Superior de la Federación

*15 SEP 2020*  
*Li. Alvarez*

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Menclioza Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de atender los resultados finales y observaciones preliminares (con observación), de la auditoría número 884-DS-GF/2019, de la orden de auditoría número AEGF/0765/2020, presentados en el acta número 001/CP2019, con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", me dirijo a usted para hacer entrega de manera impresa y en 01 CD-R la siguiente información y documentación debidamente certificada referentes a los resultados siguientes:

original y anexo

**TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**RESULTADO: 3**  
**PROCEDIMIENTO NÚM: 3.1**  
**DESCRIPCION DEL RESULTADO:**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
14 SEP 2020  
18:34  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Se verificó que, de febrero a diciembre de 2019, la SFA transfirió a los municipios de la entidad 3,039,414.393.0 pesos por concepto del FORTAMUN-DF, en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto y se comprobó que los montos pagados a cada municipio correspondieron con los obtenidos de la aplicación del factor de distribución determinado.

- + Existieron retrasos en las ministraciones correspondientes al mes de enero en seis municipios, y en los meses de septiembre a diciembre, hubo retrasos en las ministraciones al Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzten; en ninguno de los casos antes citados se acreditó el pago de los rendimientos financieros correspondientes por los retrasos.
- + En el mes de febrero se aplicaron deducciones impropiedades a las comunidades de San Felipe de los Herreros, Santa Cruz Tanaco y San Francisco Richdán, las cuales

*R*

*150-*



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración

Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/2063/2020

Expediente: 18-05-02

Asunto: Respuesta a los resultados, bases y  
observaciones preliminares (por  
observación) relacionados a la  
Auditoría al FORTAMUN-DF 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

sólo eran aplicables a los municipios que pertenecían; dichas deducciones fueron compensadas en el mes de mayo de los rendimientos financieros correspondientes.

- Los recursos correspondientes a la comunidad del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen fueron transferidos, en su mayoría, a la cuenta bancaria del municipio y no a la cuenta bancaria que la comunidad le notificó a la SFA para tal efecto, y no se acreditó su posterior transferencia a la comunidad.
- En el mes de octubre la SFA transfirió a los municipios de la entidad 560,959.1 pesos, de los 561,360.0 pesos correspondientes a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva el mes de septiembre, la diferencia de 1,300.9 pesos, que correspondió a la comunidad del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, fue transferida hasta el mes de marzo de 2020 al municipio.

Finalmente, se verificó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los meses de enero y febrero de 2020, de 235,160.0 pesos, producto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva en la que se administró el FORTAMUN-DF. Asimismo, se constató la cancelación de la citada cuenta bancaria el 10 de julio de 2020.

Lo anterior, acumplo con la Ley de Contabilidad Fiscal, artículo 56, inciso a y 48, último párrafo y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**Atención que se da al Resultado 3:**

Se anexa:

- Copia del oficio SFA-SR-DOFV-DSR-0126/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Dirección de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), mediante el cual proporciona:
  - Liquidación de FORTAMUN-DF, remitida por la Dirección de Operación Financiera, del mes de enero de 2019, en la cual no se proporcionó la CLABE interbancaria de 3 municipios, por lo que no se contaba con la información al momento de realizar el pago correspondiente, evidencia de la transferencia en tiempo a tres municipios, así como la devolución de dicha transferencia, por lo que se realiza nuevamente la transferencia posterior a la fecha límite; asimismo se adjuntan liquidaciones de

AL SEDE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

9 X

R



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
Oficina: Dirección de Contabilidad  
No. de oficio: DC/2063/2020  
Expediente: 38-05-07  
Asunto: Respecto a los reportes finales y  
observaciones pendientes por  
observación emitidos a la  
Auditoría del FORTAMUN-DF 2019.

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

*FORTAMUN-DF de septiembre y octubre y cédula desglose para el Municipio de Nahuatzen, en la cual no se proporciona la CLASE interbancaria del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, el día 02 de Diciembre, la Dirección de Operación Fondos y Valores recibe mediante oficio M-DOF/DTM-680/2019 la CLASE interbancaria y solicitud de pago correspondiente a los meses de septiembre y octubre 2019; liquidaciones de FORTAMUN-DF correspondientes a noviembre y diciembre así como desglose para el Municipio de Nahuatzen donde no indica la separación de pago, para el Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.*

- Oficio M-SFA/DOF/DTM-128/2019 liquidación de FORTAMUN-DF correspondiente al pago del mes de febrero, así como desglose de las comunidades separadas de sus municipios, donde se indica descuentos por adeudas a CONAGUA.

*Corresponde revisar las solicitudes de descuentos y elaborar las liquidaciones del Fondo al Departamento de Transferencias a Municipios de la Dirección de Operaciones Financieras, así como dar trámite a los pagos que se tengan que realizar a cada uno de los Municipios o comunidades.*

- Oficio M-SFA/DOF/DTM-200/2019 liquidación de marzo, M-SFA/DOF/DTM- 258/2019 liquidación de abril, M-SFA/DOF/DTM-334/2019 liquidación de mayo, M-SFA/DOF/DTM-392/2019 liquidación de junio, M-SFA/DOF/DTM-450/2019 liquidación de julio, M-SFA/DOF/DTM-503/2019 liquidación de agosto correspondiente a FORTAMUN DF, así como desglose de las comunidades separadas del municipio de Nahuatzen, en las cuales no se indica transferencia a la cuenta del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.

- Oficio M-SFNDOF/DTM-574/2019 correspondiente a la indicación de Rendimientos Financieros de FORTAMUN-DF y desglose para las comunidades de Nahuatzen, en la cual no se proporciona la CLASE interbancaria del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, por lo que no se contaba con la información al momento de realizar el pago correspondiente.

Al momento de la emisión, el expediente no había sido concluido en el sistema de gestión de expedientes.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración

Sub dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/2063/2020

Excedente: 04/09/09

Asunto: *Relaciona a los resultados finales y conciliaciones provisionales por observación relaciona a la Auditoría de FORTAMUNOP 2019*

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

II. Copia del oficio SFA/DOF/DTM/352/2020 de fecha 1° de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Operación Financiera de la SFA, mediante el cual hace mención:

- Por lo que se refiere al retraso en las ministraciones correspondientes al mes de enero en los municipios de Numanán, Tarstán y Tuzantía, éste obedece a que los referidos municipios nos notificaron las cuentas bancarias con un desfase considerable.  
*Al retraso en las ministraciones correspondientes al mes de enero en los municipios de Aporo, Bricosañas y Tzitzio, éste obedece a que las cuentas bancarias se encontraban inhabilitadas para la recepción de recursos.  
Por lo que hace al retraso de las transferencias al Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, hago de su conocimiento que existe un Convenio firmado por el H. Ayuntamiento de Nahuatzen y los integrantes del referido Consejo, con fecha 4 de septiembre de 2019, en el cual se acuerda, que la Secretaría de Finanzas y Administración resguarde los recursos hasta en tanto se lleve a cabo la apertura de las cuentas bancarias y se notifiquen a la Secretaría de Finanzas.*
- Por lo que hace a las deducciones aplicadas en el mes de febrero a las comunidades de San Felipe de los herreros, Santa Cruz Tsnaco y San Francisco Pichátaro, y que después fueron compensadas en el mes de mayo sin los rendimientos financieros correspondientes, cabe señalar que, las citadas comunidades emitieron un oficio en el cual se desisten de los rendimientos financieros.
- Con fecha 28 de febrero de 2019, recibimos Oficio Número 35102/PRE/2019, así como Acta de Cabildo Número 006 de fecha 26 de febrero de 2019, mediante las cuales se revocan los convenios y autorizaciones dadas por la administración municipal anterior en torno a los presupuestos directos aprobados y entregados a las comunidades, entre ellas la Comunidad representada por el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.
- Con fecha 2 de julio de 2019, recibimos el Oficio Número 120/19, así como Acta de Cabildo Núm. 026 de fecha 1° de julio del mismo año, mediante las cuales se acuerda que se haga la retención del total de los recursos y sean entregados al Municipio.

AL EXCELENTE SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

QA



Gobierno del Estado de Michoacán de Oaximpar

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/2083/2020

Expediente: 83-05-27

Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (RCP) observación elaborada a la Auditoría del FORTAMUN-DF 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

No se acreditó la transferencia de recursos del Municipio a las Comunidades, en virtud de que, dicho ente público está dotado de soberanía y manejo de su libre hacienda que les otorga a los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por ende esta Secretaría carece de facultades para verificar ello, sin embargo, cabe hacer notar que no se ha presentado ninguna inconformidad ante órgano competente por parte de la comunidad en comento, por lo que se puede observar basados en ello, que existen acuerdos y voluntad entre ambas partes.

- Por lo que se refiere a la observación, relativa al desfase en la transferencia de los recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva al mes de septiembre de 2019, transfiriéndose lo correspondiente al Concejo Ciudadano indígena de Nahuatzen hasta el mes de marzo de 2020 al municipio, he de comentar a usted que esta Dirección de Operación Financiera, emitió el memorándum núm. M-DOFIDTM-86012019 de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual se solicita a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, que se realice la transferencia de los recursos que se encontraban bajo resguardo de la Secretaría de finanzas y Administración, los cuales tenían fechas de liquidación en los meses de octubre y noviembre de 2019, encontrándose incluido el concepto que nos ocupa (se anexa copia certificada en forma magnética del citado memorándum), por lo cual esta Dirección desconoce el motivo del retraso en comento.

**FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

**RESULTADO: 6**  
**PROCEDIMIENTO NÚM: 6.1 -**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

La gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; la transferencia de los recursos; la gestión y manejo de las deducciones; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentarán las áreas de mejora siguientes:

El contenido electrónico de este documento es válido únicamente si se encuentra firmado con el código QR que aparece en la parte superior del documento.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos

Oficina: Dirección de Contabilidad

No. de oficio: DC/2089/2020

Expediente: 894-05-07

Asunto: Respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación relacionada) y la Auditoría del Poder Judicial de 2019

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

ÁREAS DE MEJORA:

Transferencia y control de los recursos:

- No se dispuso de mecanismos de control suficientes para garantizar la transferencia de los recursos a los municipios de la entidad y a sus comunidades, en los plazos previstos por la normativa, así como el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

RESPUESTA:

Se implementarán los mecanismos de control necesarios con la finalidad de efficientar al máximo las transferencias a los municipios y comunidades, así como de los reintegros que se realicen a la TESOFE.

- Se aplicaron deducciones impropiedades a las comunidades de San Felipe de los Herreras, Santa Cruz Tanaco y San Francisco Pichátaro, las cuales fueron compensadas, posteriormente, sin los rendimientos financieros correspondientes.

RESPUESTA:

Queda atendida con la respuesta del punto dos del resultado tres.

- Los recursos correspondientes a la comunidad del Consejo Ciudadano indígena del municipio de Nahuetzen fueron transferidos, en su mayoría, a la cuenta bancaria del municipio y no se acreditó su posterior transferencia a la comunidad.

Lo anterior, incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal artículo 36 inciso a y 48, último párrafo y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17°.

RESPUESTA:

Queda atendida con la respuesta del punto dos del resultado tres.

Adicionalmente se proporciona información para atender los mecanismos de atención con fecha compromiso del día 14 de septiembre de 2020, los cuales se describen a continuación:

99

R



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
Oficina: Dirección de Contabilidad  
No. de oficio: DC/2083/2020  
Expediente: 19-05-07  
Asunto: Respuesta a los resultados finales y  
observaciones preliminares recibidas  
del Auditor de FORTAMUN-DF 2019

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

Para dar atención al Resultado 3 se adjunta:

- I. Copia del oficio número **SFA/745/2020** de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en donde instruye al Director de Operación Financiera para que solicite la cancelación de la cuenta bancaria a la Dirección de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, para con ello presentar evidencia del cierre de la cuenta bancaria en la que se administró el FORTAMUN-DF 2020, a más tardar el 15 de enero de 2021.
- II. Copia del oficio número **SFA/746/2020** de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en donde instruye a la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que presente evidencia del cierre de la cuenta bancaria en la que se administró el FORTAMUN-DF 2020, a más tardar el 15 de enero de 2021.

Para dar atención al Resultado 6 se adjunta:

- I. Copia del oficio número **SFA/741/2020** de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en donde instruye a la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que se reintegren a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos remanentes en la cuenta bancaria del fondo, en los términos y plazos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Copia del oficio número **SFA/742/2020** de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán en donde instruye al Director de Operación Financiera para que se reintegren a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos remanentes en la cuenta bancaria del fondo, en los términos y plazos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Academia de Estudios y Capacitación para el desarrollo del personal del Poder Judicial del Estado de Michoacán





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Egresos  
Oficina: Dirección de Contabilidad  
No. de oficio: DC/2063/2020  
Expediente: 304-05-CF  
Asunto: Respuesta a los resultados finales y  
observaciones preliminares (con  
observaciones) relacionados a la  
Auditoría de FON FOMIN DE 2018

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

III. Copia del oficio número SFA/743/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en donde instruye para que, se entere mensualmente los recursos del fondo, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluidas aquellas de carácter administrativo, en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibidos.

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.


C.P. Salvador Aguirre Romero

C.P. Sonia Fuerte Armenta

  
Director de Contabilidad de la  
Secretaría de Finanzas y  
Administración

  
Subsecretaria de Ramo de la  
Secretaría de Finanzas y  
Administración Vo. Bo.

El contenido de este documento es válido en el momento de imprimirse.

C.C.P. Lic. Carlos Meléndez Nolasco, Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento.  
C.P. Lina Alberta Hacia Hernández - Jefe del Departamento de Seguimiento y Auditoría de la Dirección de Contabilidad de la SFA, Michoacán.  
Módulo:  


## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36, inciso a, y 48, último párrafo.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.